



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Diana Patricia Amador Ochoa
Demandado:	Yovanny Orlando Álvarez Agudelo
Radicado:	050013110014-2021-00104-00
Decisión	Fija fecha de audiencia
Auto	276

Por ser la oportunidad procesal pertinente, cítese a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la fijación del litigio, la práctica de pruebas, alegaciones y se proferiría sentencia, para el **30 del mes de junio del corriente año, a las 8:30.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Como pruebas se DECRETAN las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

- 1. Documentales:** Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda, obrantes en el archivo digital del proceso, estos son: el acta de transacción suscrita el 29 de Julio de 2015, copia de registro civil de nacimiento del niño S. A. A. con N° NUIP 1020114645.

PARTE DEMANDADA:

- 1. Documentales:** Los allegados con la contestación de la demanda y que se encuentran en el proceso digital, esto es los recibos allegados, haciéndole la claridad que deberá exhibir los originales que sean legibles



2. Oficio: Se accede a la solicitud de oficiar a Bancolombia, para que expida los movimientos bancarios desde agosto de 2019 a marzo de 2020, ambas fechas inclusive, de la cuenta de ahorros 00852423463 a nombre de Sebastián Álzate Amador, lo cual será a cargo de la parte interesada.

De conformidad con el artículo 372 del Código de General del Proceso antes relacionado, se procederá por el Despacho a realizar el interrogatorio de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4ff1a022c7754d4926fcf5e874261a47181d68ff805682dfb13ea184ff368c**

Documento generado en 25/03/2022 03:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>